



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 30 JUL 2015

RES. DECECO N° 630.15

Expte. N° 6566/14

VISTO:

La nota de fs. 18 de las presentes actuaciones, por medio de la cual el Cr. Carlos Revilla, solicita la prórroga del contrato de la Srta. MARÍA CECILIA CARDOZO, para realizar tareas relacionadas con la organización de la acreditación de las carreras de de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Carlos Revilla se encuentra designado para tramitar ante la CONEAU la acreditación de las carreras de esta Facultad.

Que la Srta. Cardozo estuvo colaborando en estas tareas, habiendo cumplido sus actividades con responsabilidad y eficiencia.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

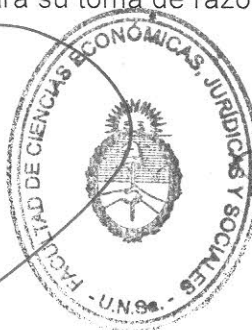
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. **MARÍA CECILIA CARDOZO, D.N.I. N° 29.164.527, a partir del día 01/08/15 y hasta el 31/07/16**, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la erogación que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente Resolución, a la partida contratos Universidad, código N° 12.05.16 o en su defecto a gastos de funcionamiento de esta Unidad Académica para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General Administración Económica para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A.M.S.S.

Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERV PÚBLICOS
SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 342 75

OPERACION N° 1433832

FECHA DE PAGO 11/08/15

FECHA Y FIRMA 12 AGO 2015

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Antonio Fernández Fernández, Documento Nacional de Identidad N° 18.202.866, con domicilio sito en Avda. Bolivia N° 5.150, en adelante "EL LOCADOR", por una parte; y por la otra la Srta. María Cecilia Cardozo, Documento Nacional de Identidad N° 29.164.527, con domicilio sito en Zabala N° 476 del Barrio Hernando de Lerma, en adelante "LA LOCATARIA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR contrata los servicios (profesionales o no según corresponda) de LA LOCATARIA, quien cumplirá su tarea en forma y condiciones que lo establezca la Facultad, las que se harán conocer al momento de iniciar la relación contractual. EL LOCATARIO se obliga y acepta cumplir fielmente con lo requerido, y de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Salta debe guardar estricta reserva de lo que tuviere conocimiento en razón de la tarea desempeñada.

SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios de prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta o donde sus autoridades lo dispongan según las necesidades.

TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Queda convenido que el contenido del presente no implicará la existencia entre LA LOCATARIA Y EL LOCADOR, relación laboral de ninguna índole, rigiéndose el presente contrato por lo normado por el Artículo N° 1.623 y concordantes del Código Civil, por lo que la suma pactada como contraprestación por los servicios prestados, reviste carácter de precio de la Locación, no creando entre las partes otro vínculo del que emerge de este instrumento.

CUARTA: VIGENCIA: El contrato entrará en vigencia a partir del día 01/08/2015 con una duración de 12 meses, finalizando el mismo el día 31/07/2016 y una carga horaria de 4 (cuatro) horas diarias. Podrá ser prorrogado por un período a determinar, previo acuerdo y/o autorización del Sr. Decano.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: LA LOCATARIA percibirá el monto total de \$4.500 (Pesos cuatro mil quinientos) los primeros seis (6) meses, y \$5.000 (Pesos Cinco mil) los seis (6) restantes, pagaderos por mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente, quedando a su cargo el cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales de Ley. El pago se afrontará con la partida presupuestaria específica "Contratos" (Código 12.05.16), o en su defecto con Gastos de Funcionamiento.

SEXTA: RESPONSABILIDADES: LA LOCATARIA se compromete a poner en conocimiento de EL LOCADOR, con carácter de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Estados Municipales, Organismos Descentralizados, y/u Organismos Internacionales, o bien la existencia de otro tipo de vinculación con otras Facultades de la Universidad Nacional de Salta. De resultar falsa la declaración jurada, o si las actividades encomendadas fueren incompatibles a juicio de EL LOCADOR, este contrato quedará rescindido, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA LOCATARIA.

Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO

...///



///...

En tal supuesto LA LOCATARIA podrá accionar legalmente si de la violación de lo establecido en la presente cláusula surge algún daño o perjuicio.

SÉPTIMA: APOORTE: Son a cargo exclusivo de LA LOCATARIA los aportes previsionales de seguros, y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL LOCADOR de toda la responsabilidad por accidentes de trabajo, asistencia médica y obra social, cuya contratación correrá por su cuenta. EL LOCADOR queda facultado a efectuar de la remuneración a percibir por LA LOCATARIA todo tipo de retención sobre impuestos que establezcan las Leyes vigentes.

OCTAVA: CESIÓN DE CONTRATO: Queda convenido que este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente. En caso de incumplimiento por parte de LA LOCATARIA generará la rescisión en forma inmediata del vínculo contractual.

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, pre avisando en forma fehaciente a la otra con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Sin perjuicio de lo anterior LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o EL LOCADOR si incumpliere con las tareas encomendadas, o estas fueran realizadas en forma deficiente a su criterio. En cualquier caso de rescisión anticipada LA LOCATARIA no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, pero EL LOCADOR podrá entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivadas del incumplimiento en las tareas encomendadas cuando estas sean causa de la rescisión.

DECIMA: LEY APLICABLE: El presente contrato se rige por lo normado en los Artículos Nº 1.493 y 1.623 y concordantes del Código Civil.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del contrato. Asimismo serán validas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable, y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL LOCADOR Y LA LOCATARIA harán lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de la relación contractual. En el supuesto de que esto no sucediere, y a los efectos de este contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que podría corresponderles, constituyendo domicilios especiales a los consignados ut supra.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Julio de 2015.

Gr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO